

H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos un gobierno comprometido con el desarrollo integral para nuestro Municipio, que nos permita ser innovador, competitivo, ordenado y sustentable. De igual manera ser una administración con responsabilidad y comprometida con servicios públicos de calidad, de constante mejora, bajo un marco de legalidad y confianza.

b. Visión

Convertirse en un gobierno municipal de resultados, incluyente, transparente y cercano a la gente, para ejercer una administración eficaz, orientada en la creación de condiciones que sean detonantes para un desarrollo humano integral, en un marco de legalidad, participación y democracia.

c. Ubicación

Calle 12 sin número, Colonia Centro, código postal 97762, Tixcacalcupul, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

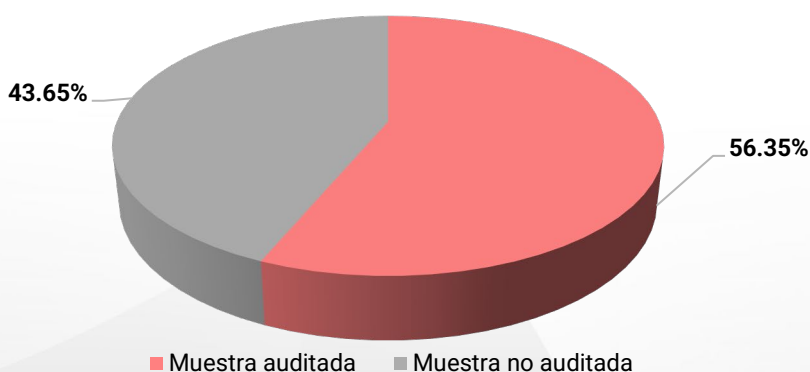
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 61,641,834.34
Población objetivo	\$ 23,626,918.58
Muestra auditada	\$ 13,314,561.65

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amílcar Ortiz Góngora
C.P. Alejandrina Quintal Pérez
C. Mario Alberto Pool Canché
L.C. José Carlos Ramón Ramos
p.C.P. Nazaria Bacab Flores

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no genera los indicadores de resultados, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no genera los programas y proyectos de inversión, en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025 proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 3.

Observación Sin Monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de septiembre a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$1,288,380.00 (Son: un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos \$1,288,380.00 (Son: un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en los meses marzo y octubre de 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
5.1	C00160	14/03/2024	Sin CFDI	"Nomina Primera Quincena Marzo 2024. Gp Folio: 35" (SIC)	Sin dato	\$638,690.00
5.2	C00161	26/03/2024	Sin CFDI	"Nomina Segunda Quincena Marzo 2024. Gp Folio: 36" (SIC)	Sin dato	\$639,690.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
5.3	C00597	10/10/2024	Sin CFDI	"Comp. Ch-26 Pago De Nomina Quincenal Del 16 Al 30 De Sept. 2024. Gp Folio: 143" (SIC)	Sin dato	\$10,000.00

Total | \$1,288,380.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 6.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de abril, mayo, octubre y diciembre del 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
6.1	C00225	15/04/2024	Sin CFDI	"Nomina Primera Quincenal Abril 2024. Gp Folio: 50" (SIC)	"Pat Moo Daniel" (SIC)	\$970.00
					"Pat Pat Olegario" (SIC)	\$970.00
					"Dzib Pat Isidro" (SIC)	\$970.00
					"Moo Pat Francisco" (SIC)	\$970.00
					"Pat Pat Federico" (SIC)	\$970.00
					"Pat Chan Juan Gualberto" (SIC)	\$970.00
					"Mis Poot Maria Margarita" (SIC)	\$605.00
6.2	C00282	31/05/2024	Sin CFDI	"Nomina Primera Quincena Mayo	"Canul Poot Andres Monge" (SIC)	\$1,210.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe
				2024. Gp Folio: 66" (SIC)		
6.3	C00283	31/05/2024	Sin CFDI	"Nomina Segunda Quincena Mayo 2024. Gp Folio: 67" (SIC)	"Canul Poot Filiberto" (SIC)	\$2,420.00
					"Caamal Poot Victor Manuel " (SIC)	\$970.00
					"Canul Poot Andres Monge" (SIC)	\$1,210.00
					"Dzib Poot Pedro" (SIC)	\$2,000.00
					"Dzib Poot Feliciano" (SIC)	\$2,000.00
					"Pat Poot Benedicto" (SIC)	\$2,000.00
6.4	C00603	14/10/2024	Sin CFDI	"Comp. Ch-31 Pago De Nomina Quincenal Del 01 Al 15 De Octubre. 2024 Choferes Eventuales. Gp Folio: 146" (SIC)	"Flores Pat Jose" (SIC)	\$2,000.00
					"Pat Pat Jose Armando" (SIC)	\$2,000.00
					"Pat Pat Narciso" (SIC)	\$2,000.00
					"Pat Dzib Baltazar" (SIC)	\$2,500.00
					"Pat Pat Efren" (SIC)	\$2,600.00
					"Dzib Poo Landi Marisol" (SIC)	\$2,600.00
					"Pat Pat Moises" (SIC)	\$2,000.00
					"Pat Pat Miguel" (SIC)	\$2,000.00
					"Moo Pat Anatolio" (SIC)	\$2,000.00
					"Moo Tuz Filiberto" (SIC)	\$2,000.00
					"May Hoil Irineo" (SIC)	\$2,000.00
6.5	C00611	29/10/2024	Sin CFDI	"Comp. Ch-42 Pago De Nomina Quincenal Del 16 Al 31 De Octubre. 2024 Choferes Eventuales. Gp Folio: 149" (SIC)	"Dzib Poot Pedro" (SIC)	\$2,000.00
					"Pat Pat Moises" (SIC)	\$2,000.00
					"Moo Pat Anatolio" (SIC)	\$2,000.00
					"Moo Tuz Filiberto" (SIC)	\$2,000.00
					"Caamal Pech Teodora" (SIC)	\$600.00
6.6	C00746	18/12/2024	Sin CFDI	"Comp. Ch-76 Pago De Nomina Quincenal Del 01 Al 15 De Diciembre 2024 Choferes Eventuales. Gp Folio: 175" (SIC)	"Pat Pat Moises" (SIC)	\$2,000.00
					"Caamal Pch Teodora" (SIC)	\$1,400.00
Total						\$53,935.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025 proporcionó información y/o documentación con la

que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 7.

Monto Observado: \$745,541.26 (Son: setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$745,541.26 (Son: setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.) en los meses octubre y diciembre de 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya y recibos de nómina firmados por los colaboradores y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00601	14/10/2024	"Comp. Ch-32 Pago De Nomina Quincenal Del 01 Al 15 De Oct. 2024. Gp Folio: 145" (SIC)	Varios empleados	\$566,330.00	\$468,285.02	\$98,044.98
7.2	C00614	29/10/2024	"Comp. Ch-43 Y 45 Pago De Nomina Quincenal Del 16 Al 31 De Oct. 2024. Gp Folio: 150" (SIC)	Varios empleados	\$572,830.00	\$561,930.02	\$10,899.98
7.3	C00754	18/12/2024	"Comp. Ch-75 Pago De Nomina Quincenal Del 01 Al 15 De Diciembre 2024. Gp	Varios empleados	\$576,438.33	\$339,775.02	\$236,663.31

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza/CFDI	Empleado	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe por comprobar
7.4	C00756	18/12/2024	Folio: 177" (SIC) "Comp. Ch-72 Pago De Aguinaldos 2024. Gp Folio: 178" (SIC)	Varios empleados	\$576,230.00	\$525,680.01	\$50,549.99
7.5	C00757	27/12/2024	"Comp. Ch-80 Pago Parcial De La Nomina Quincenal Del 16 Al 31 De Diciembre 2024. Gp Folio: 179" (SIC)	Varios empleados	\$532,483.00	\$183,100.00	\$349,383.00
Total					\$2,824,311.33	\$2,078,770.07	\$745,541.26

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 8.

Monto Observado: \$428,056.77 (Son: cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$428,056.77 (Son: cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.) en los meses de junio a agosto y octubre del 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos

justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga, entre otros, la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite hacer mención que para los numerales 8.1 y 8.3, la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible, sin embargo, no se encuentran suscritas por los responsables, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
8.1	C00314	29/06/2024	Folio fiscal: 820564E1-335E-4E49-89A7-7C86D85FB023	Carlos Hernán Figueroa Martínez	"COMBUSTIBLE. GP CARLOS HERNAN FIGUEROA MARTINEZ, Folio Pago: 203" (SIC)	\$11,200.00
8.2	C00328	30/06/2024	Folio fiscal: DEEA960C-5AE3-4A26-969E-BBF50A080036		"COMBUSTIBLE. GP CARLOS HERNAN FIGUEROA MARTINEZ, Folio Pago: 216" (SIC)	\$65,598.41
			Folio fiscal: 5FDCEA59-B041-49CC-923A-E20A0454BD95			\$28,939.78
8.3	C00366	15/07/2024	Folio fiscal: 9C4DECD6-20FF-4C16-9ED7-BD0A01C4F8EF		"COMBUSTIBLE. GP CARLOS HERNAN FIGUEROA MARTINEZ, Folio Pago: 240" (SIC)	\$71,258.08
8.4	C00416	08/08/2024	Folio fiscal: 5F95D0B7-96D6-4635-8E88-7302B6B7AF1C		"COMBUSTIBLE. GP CARLOS HERNAN FIGUEROA MARTINEZ, Folio Pago: 262" (SIC)	\$54,470.74
			Folio fiscal: BB3E189B-8CEA-42B6-9755-702391CE983E			\$25,239.76
Subtotal Carlos Hernán Figueroa Martínez						\$256,706.77
8.5	C00617	08/10/2024	Folio fiscal: 8045C51F-9887-46A2-B2EC-7A3210816AFF	Servicios Ecológicos de Yucatán, S.A. de C.V.	"PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SEG. FACT. 16AFF. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV, Folio Pago: 364" (SIC)	\$74,700.00
8.6	C00618	31/10/2024	Folio fiscal: ABD99400-55E4-		"PAGO POR COMPRA DE	\$96,650.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
			4604-A219-E6BCE84AF7A2		COMBUSTIBLE SEG. FACT AF7A2. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE RL DE CV, Folio Pago: 365" (SIC)	
Subtotal Servicios Ecológicos de Yucatán, S.A. de C.V.						\$171,350.00
Total						\$428,056.77

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto Observado: \$220,822.53 (Son: doscientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 53/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$220,822.53 (Son: doscientos veinte mil ochocientos veintidós pesos 53/100 M.N.). en los meses de junio, julio y octubre de 2024, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
9.1	C00333	25/06/2024	Folio Fiscal: D040B2CC-EA23-4AE4-95A9-59D7FC10238B	José Isidro Galván May	"MATERIAL DE LIMPIEZA. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 217" (SIC)	\$100,000.00
9.2	C00365	17/07/2024	Folio Fiscal: ACD3F3B8-91C4-4348-A7F7-21FBD8AC1A79	Galván May	"MATERIAL ELECTRICO. GP JOSE ISIDRO GALVAN MAY, Folio Pago: 239" (SIC)	\$100,000.00
Subtotal José Isidro Galván May						\$200,000.00
9.3	C00632	28/10/2024	Folio Fiscal: 4639FFF2-8612-4D15-9A2F-7F316484879E	Julio Cesar Canche Porras	"COMP. CH.41 POR COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA SEG. FACTS. 4879E. GP Directo 381 JULIO CESAR CANCHE PORRAS, Pago: 368" (SIC)	\$5,951.52
Subtotal Julio César Canché Porras						\$5,951.52
9.4	C00647	02/10/2024	Folio Fiscal: 9F1991C6-1810-4D67-BEC2-1E7FABE76CAA	Ramiro de Jesús Chin Aké	"PAGO POR COMPRA DE MATERIALES VARIOS SEG. FACT. 76CAA. GP RAMIRO DE JESUS CHIN AKE, Folio Pago: 378" (SIC)	\$14,871.01
Subtotal Ramiro de Jesús Chin Aké						\$14,871.01
Total						\$220,822.53

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$20,822.53 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 53/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.9.

Servicios Generales

Observación número 10.

Monto Observado: \$162,377.80 (Son: ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$162,377.80 (Son: ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y agosto de 2024, por

concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de los servicios contratados, bitácoras de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones, que contenga entre otros la fecha del servicio, número de placa, marca, modelo y uso, numero de inventario o identificación patrimonial interna área o unidad administrativa responsable del bien, el nombre de la persona responsable del bien, descripción detallada del servicio, refacciones o materiales utilizados, importe total del servicio y que estas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
10.1	C00163	07/03/2024	Folio fiscal: D5DFDE7A-789D-42DB-9623-FBAAB7F9DF56	Noe Estellin Pech Aguilar	"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Noe Estellin Pech Aguilar , Folio Pago: 103" (SIC)	\$45,445.00
10.2	C00420	31/08/2024	Folio fiscal: E7C37505-DE7C-4ACC-AFDD-6833352E712E		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Noe Estellin Pech Aguilar , Folio Pago: 265" (SIC)	\$72,325.00
Subtotal Noe Estellin Pech Aguilar						\$117,770.00
10.3	C00298	01/06/2024	Folio fiscal: 36EE5236-DDC0-403B-9D35-165C923F331D	Fernando Nazareth Silva Cheh	"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 191" (SIC)	\$3,323.40
10.4	C00299	01/06/2024	Folio fiscal: 9B828FBC-1677-4305-B853-F7F45C01EFD4		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 192" (SIC)	\$3,068.20
10.5	C00303	01/06/2024	Folio fiscal: EC21B150-7A29-4807-B82F-0BF49F2A3E59		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 196" (SIC)	\$2,395.40
10.6	C00305	01/06/2024	Folio fiscal: 40719F76-C5A9-4F3C-BF76-EB21AB4734CD		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 197" (SIC)	\$3,178.40
10.7	C00306	01/06/2024	Folio fiscal: D43D067E-147F-4971-A882-ED84EEDFAFB		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 198" (SIC)	\$3,642.40
10.8	C00308	01/06/2024	Folio fiscal: A773B7A1-		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando	\$4,338.40

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
			B063-4D69-A3AE-0C89DBB31273		Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 200" (SIC)	
10.9	C00465	16/08/2024	Folio fiscal: 70BB24FF-DB09-4CF6-B3FE-392E3CB6F63B		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 271" (SIC)	\$3,352.40
10.10	C00468	16/08/2024	Folio fiscal: 9BE05FDC-EB95-4FCE-A97B-3FC551C44731		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 274" (SIC)	\$5,974.00
10.11	C00469	15/08/2024	Folio fiscal: 12BA365C-12A9-4CC9-AA74-B258DBC5DE0F		"Mantenimiento Equipo De Transporte. Gp Fernando Nazareth Silva Cheh, Folio Pago: 275" (SIC)	\$15,335.20
Subtotal Fernando Nazareth Silva Cheh						\$44,607.80
Total						\$162,377.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo I, 77 fracción 1, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/0810/01/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventa parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.10.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 11.

Monto Observado: \$55,564.00 (Son: Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$55,564.00 (Son: cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada, para el numeral 11.1, proporcionó una representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que fue validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se detectó que se encuentra en estatus de "Cancelado", por ende, la

entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente; también, para el numeral 11.2, no proporcionó documentos justificantes como pueden ser recibo de tesorería o constancia de recepción suscrito por el beneficiario, recibo de apoyo funerario por parte de algún familiar del difunto acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, acta de sesión de cabildo en donde se apruebe la entrega de los apoyos (en caso de exceder los quince mil pesos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
11.1	C00273	06/05/2024	Folio fiscal: D9F31A08-62D1-4750-9AF4-8F07C30B0BC3	Virginia Martínez Arias	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 59 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos , Pago: 59" (SIC)	\$25,984.00
11.2	C00329	01/06/2024	Folio fiscal: 9BAA0D3A-224D-4907-B9C3-40C29D3FFDE5		"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 76 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos , Pago: 76" (Sic)	\$29,580.00
Total						\$55,564.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículos 14 y 17 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, Apoyos y subsidios al deporte, Apoyos y subsidios culturales y Apoyos y subsidios a productores del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/0810/01/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 12.

Monto Observado: \$360,000.00 (Son: trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$360,000.00 (Son: trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, identificación oficial, recibo de tesorería o constancia de recepción suscrita por el beneficiario, evidencia fotográfica de los apoyos otorgados, listado de los beneficiarios de los apoyos otorgados, acta de sesión de cabildo en donde se apruebe la entrega de los apoyos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
12.1	C00311	12/06/2024	Folio fiscal: EF1A9937-0DEF-4ECD-871F-4754FC2FFD4C	Ganadera San José Díaz	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 75 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 75" (Sic)	\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículos 14 y 17 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, Apoyos y subsidios al deporte, Apoyos y subsidios culturales y Apoyos y subsidios a productores del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/0810/01/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.12.

Observación número 13.

Monto Observado: \$49,800.00 (Son: cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectaron diferencias entre las cantidades pagadas y comprobadas,

existiendo una diferencia no comprobada de \$49,800.00 (Son: Cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico debidamente llenada, identificación oficial, recibo de tesorería o constancia de recepción suscrito por el beneficiario, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe pagado	Importe comprobado	Importe no comprobado
13.1	C00143	05/03/2024	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 24 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos , Pago: 24" (SIC)	Varios beneficiarios	\$150,000.00	\$131,400.00	\$18,600.00
13.2	C00334	26/06/2024	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 80 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos , Pago: 80" (SIC)	Varios beneficiarios	\$180,000.00	\$148,800.00	\$31,200.00
Total					\$330,000.00	\$280,200.00	\$49,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículos 14 y 17 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, Apoyos y subsidios al deporte, Apoyos y subsidios culturales y Apoyos y subsidios a productores del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/0810/01/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.13.

Observación número 14.

Monto Observado: \$538,480.00 (Son: quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidos del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$538,480.00 (Son: quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100M.N.) en los meses de marzo, abril, junio, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico debidamente llenada, identificación oficial del beneficiario, recibo de tesorería o constancia de recepción suscrita por el beneficiario, acta de sesión de cabildo en donde se apruebe la entrega de los apoyos (en caso de exceder los quince mil pesos), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
14.1	C00155	15/03/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 31 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 31" (SIC)	\$20,000.00
14.2	C00175	01/04/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 39 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 39" (SIC)	\$135,200.00
14.3	C00177	01/04/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 39 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 39" (SIC)	\$3,600.00
14.4	C00179	01/04/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 41 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 41" (SIC)	\$25,300.00
14.5	C00181	01/04/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 42 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 42" (SIC)	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
14.6	C00218	04/04/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 44 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 44" (SIC)	\$200,080.00
14.7	C00335	26/06/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 81 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 81" (SIC)	\$20,000.00
14.8	C00336	28/06/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 82 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 82" (SIC)	\$75,000.00
14.9	C00337	28/06/2024	Sin dato	"Apoyo A Personas De Escasos Recursos. Gp Directo 83 Habitantes Del Municipio De Escasos Recursos, Pago: 83" (SIC)	\$20,000.00
14.10	C00598	09/10/2024	Sin dato	"Comp. Ch-27 Pago De Apoyos Economicos A Personas De Escasos Recursos Del Municipio De Tixcacalcupul.. Gp Directo 144 Municipio De Tixcacalcupul, Pago: 144" (SIC)	\$26,500.00
14.11	C00783	24/12/2024	Sin dato	"Comp. Ch-04 Pago De Apoyos Economicos A Personas De Escasos Recursos Del Municipio De Tixcacalcupul.. Gp Directo 186 Municipio De Tixcacalcupul, Pago: 186" (SIC)	\$7,800.00
Total					\$538,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; artículos 14 y 17 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, Apoyos y subsidios al deporte, Apoyos y subsidios culturales y Apoyos y subsidios a productores del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que

solventa parcialmente la cantidad de \$353,630.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$184,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.14.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios MTY/0810/01/2025 y MTY/1510/02/2025, el primero de fecha 08 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 15 de octubre de 2025, recibidos en fechas 9 de octubre de 2025 y 16 de octubre 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

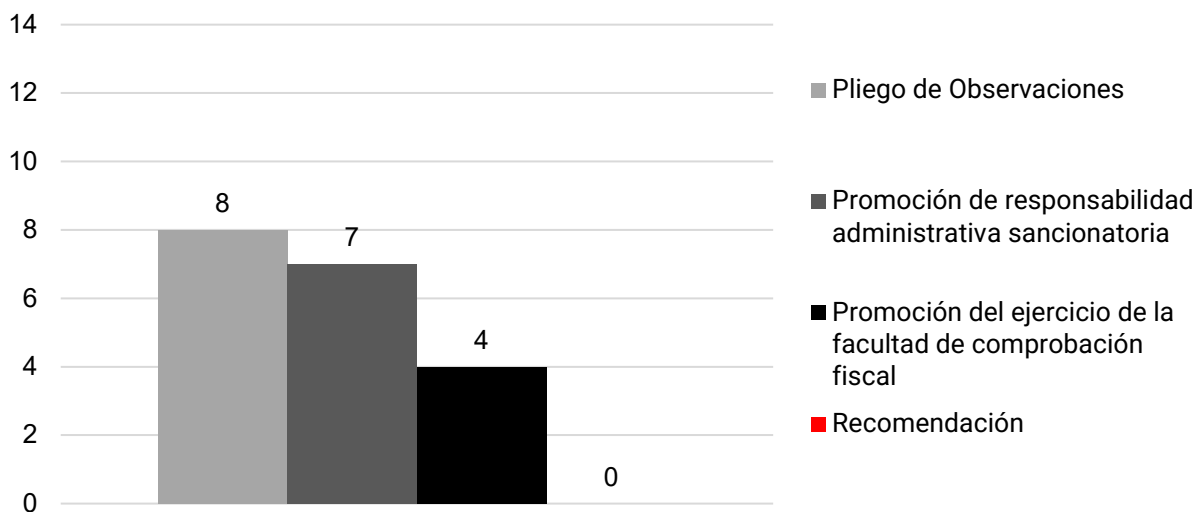
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$1,288,380.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/ recomendación
6	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	\$745,541.26	\$745,541.26	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
8	No solventada	\$428,056.77	\$251,060.50	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$200,000.00	\$200,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$162,377.80	\$162,377.80	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.10
11	No solventada	\$55,564.00	\$29,580.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.11 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$360,000.00	\$360,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.12
13	No solventada	\$49,800.00	\$49,800.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.13
14	Solventada parcialmente	\$184,850.00	\$184,850.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-092-CF-2024-25-OBS.14

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,983,209.56 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 56/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>